



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Cucumán

YERBA BUENA,

20 DIC 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **Nº 865** 

**VISTO:** El Expte. Nº 14.020-M17(I)-S-19, iniciado por el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos de esta Municipalidad, mediante el cual tramita el pago de la Factura C Nº 00002-00000097 de fecha 02/12/19, emitida por la Firma “Carrillo Ramón Héctor”, de Ramón Héctor Carrillo, por el importe total de \$ 28.500.- (pesos veintiocho mil quinientos); y

**CONSIDERANDO:**

**Que** en tal presentación expresa que la aludida Factura “corresponde a Servicios por reparaciones varias de cañerías de agua en veredas y calzadas de nuestro Municipio desde el 07/11 al 29/11/19; Esta Secretaría solicitó los servicios del Sr. Carrillo, que consisten en reparaciones de la red principal de agua en veredas y calzadas que no admiten demora por los graves inconvenientes en el tránsito peatonal y en la salud de los vecinos en la zona donde se encuentran las pérdidas de agua o derrames cloacales y la conexión domiciliaria desde la red a la vivienda, por su acreditada experiencia e idoneidad en los trabajos mencionados. Se informa que se encuentra en trámite el llamado a Licitación Pública para la contratación de Mano de Obra para la reparación de pérdidas y conexiones de agua y cloacas con Expediente Nº 12.476-S-19(M17I).” y, a los fines tramitados, agrega la citada Factura (fs. 02) y Planilla de Control de los trabajos realizados (fs. 03/03 vta.);

**Que** a fs. 05 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto realiza la reserva presupuestaria para atender la erogación que nos ocupa y a fs. 05 (pie) interviene Contaduría General, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad al trámite;

**Que**, en base a los informes y documentación obrantes en autos, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 06/07 dictamina: “...habiéndose certificado la efectiva prestación del servicio brindado por el Sr. Carrillo, conforme obra en autos, sería aconsejable hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones en virtud de los argumentos de hecho y de derecho que a continuación expondré: En tal sentido, resulta oportuno recordar que el servicio prestado por el Sr. Carrillo, sin que haya existido vínculo contractual de por medio con la Municipalidad redundó en beneficio para esta última, por lo que no hacer lugar a lo solicitado configuraría un enriquecimiento sin causa a favor de este Municipio: Que su consecuente pago tiene su fundamento último en el principio de equidad que subyace como valor esencial en todo el ámbito de las relaciones jurídicas y que fuera sabiamente definido como la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo; Asimismo, cabe encuadrar el presente caso a la luz de lo dispuesto por el art. 47, inc. 24 de la Ley 5529 que dice: “Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Asegurar los servicios primordiales del municipio: higiene, moralidad, seguridad, defensa y abastecimiento y realizar cuantas gestiones fueren necesarias para cumplir con sus funciones en beneficio de las personas y cosas referidas a su jurisdicción (...) Que tratándose el reconocimiento de una de las formas que tiene el Estado de manifestar su voluntad, es presupuesto para su validez el cumplimiento de la formalidad prescrita por el art. 136 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo, en el sentido que “Debe exteriorizarse por instrumento idóneo, expresamente y por escrito...”; y culmina su dictamen aconsejando hacer lugar a lo solicitado, emitiéndose el correspondiente acto administrativo de Reconocimiento y Pago de Servicios;

///...

**DECRETO: Nº 865**

**20 DIC 2019**

**Que**, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 08 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

**Por ello** y conforme lo establecido por los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO PRIMERO:** Encontrándose en trámite, mediante Expte. Nº 12.476-M17(I)-S-19, la Licitación Pública para la contratación del servicio que nos ocupa, **RECONOCENSE** los servicios prestados a esta Municipalidad por la Firma "**Carrillo Ramón Héctor**", de Ramón Héctor Carrillo, CUIT Nº 23-26255816-9, con domicilio en Manzana "C", Lote 6, Ampliación Y.B.O, Yerba Buena, Tucumán, correspondientes a los trabajos de reparación y refacción de cañerías en veredas, durante el período 07/11/19 al 29/11/19 y, en consecuencia, apruébase la Contratación Directa de dicha Firma y autorizase el pago de tales servicios por el importe total de \$ 28.500.- (pesos veintiocho mil quinientos), según Factura C Nº 00002-00000097 de fecha 02/12/19, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, conforme lo informado por el Departamento Contabilidad y Presupuesto.-

**ARTICULO TERCERO:** **TOMEN** conocimiento la Secretaria de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, la Secretaria de Hacienda, Contaduría General, la Dirección de Administración, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto, la Oficina de Compras y Tesorería, a los efectos que les compete.-

**ARTICULO CUARTO:** **COMUNÍQUESE**, Regístrese en el Libro Único de Decretos y **ARCHÍVESE**.-

KPS.-

**ALFREDO A. ALFIERI**  
Sec. de Planificación y Gestión de  
Infra. Púb. y Servicios Urbanos  
Municipalidad de Yerba Buena



**MARIANO CAMPERO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**C.P.N. HERNÁN E. GANEN**  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA